



Resolución Directoral

Nº 321-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 22 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D02464-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° D02005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, e Informe N° D00147-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP-LFQ, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 231-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.2 e Informe Legal N° D00032-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.2-ARB de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 (TUO de la Ley N° 29230), Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley; asimismo, el artículo 114, del mismo, contiene el procedimiento y los plazos en que se desarrolla la liquidación del Contrato de Supervisión;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio Nacional N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO



Resolución Directoral

RURAL y UNACEM S.A., para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma- Departamento de Junín”. CUI N° 2497437. bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, por el monto de S/ 5,538,518.34 (Cinco millones quinientos treinta y ocho mil quinientos dieciocho con 34/100 Soles) incluyendo I.G.V., por un plazo de 420 días calendario. días calendario;

Que, mediante el Contrato N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 02 de marzo de 2023, entre el PNSR y la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR M&A, integrado por Alfredo Quispe Alfaro y Miguel Dario Nuñez Corilloclla se acordó contratar el servicio de supervisión del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma- Departamento de Junín”. CUI N° 2497437, por el monto de S/ 251,969.40 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y nueve con 40/100 Soles), incluido el I.G.V.;

Que, la cláusula décimo segunda del Contrato N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR, señala que: “LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PÚBLICA la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, dentro de ese marco normativo se presentó la Carta N° 029-2024-CONSORCIO SUPERVISOR M&A-PONC/RC de fecha 06 de noviembre de 2024, por la Entidad Privada Supervisora, que contiene la liquidación del contrato de supervisión del proyecto, liquidación que con la Carta N° D00423-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1 de fecha 11 de noviembre de 2024, es declarada conforme por el PNSR dentro del plazo y acorde al procedimiento señalado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo a lo señalado en Informe N° D00147-2024-VIVIENDA-VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-LFQ la Unidad Técnica de Proyectos ha emitido opinión favorable respecto de la aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma- Departamento de Junín”. CUI N° 2497437 la misma que asciende a S/. 251,969.40 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y nueve con 40/100 soles) con un saldo a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de S/ 17,509.57



Resolución Directoral

(Diecisiete Mil Quinientos Nueve con 57/100 soles) incluye IGV. de los cuales se debe descontar una penalidad de S/ 3 149.62 (Tres mil cientos cuarenta y nueve con 62/100 Soles) quedando un saldo neto total a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de S/ 14,359.95 (Catorce mil trescientos cincuenta y nueve con 95/100 Soles);

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° D00032-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.2-ARB opina, respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, se verifica el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, por lo que resulta legalmente viable continuar el trámite de su aprobación;

Que, por lo expuesto, resulta procedente la aprobación mediante la emisión de la respectiva Resolución Directoral, de la liquidación del servicio de supervisión correspondiente al Contrato N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma-Departamento de Junín". CUI N° 2497437;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso j) del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA del 12 de enero de 2023 el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural tiene la facultad de aprobar mediante Resolución Directoral la liquidación de los proyectos a su cargo en materia de Obras por Impuesto, correspondiéndole, por ello, aprobar, de así considerarlo, la liquidación del Contrato N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso j) del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA para expedir la presente Resolución Directoral y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del servicio de supervisión correspondiente al **Contrato N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, suscrito entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y EL CONSORCIO SUPERVISOR M&A para la supervisión del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma- Departamento de Junín” - CUI N° 2497437; cuyo monto total asciende a **S/. 251,969.40 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y nueve con 40/100 soles). con un saldo a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR M&A de S/ 14,359.95 (Catorce mil trescientos cincuenta y nueve con 95/100 Soles)**, conforme al detalle descrito en el Informe Técnico N° D00147-2024-VIVIENDA-VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-LFQ.

Artículo 2.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral se expide en mérito a los documentos técnicos remitidos, por tanto, los montos que se aprueban en la presente liquidación son de responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos que inserte la presente Resolución Directoral en el expediente del Contrato N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución Directoral a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR M&A.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento